

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 43

EST-VSCSM- PARM-031

ESTADO No. -031

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 DE JUNIO DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LFI-16381	MIGUEL ANDRES PAEZ GUTIERREZ, CARLOS ARTURO CRUZ HERNANDEZ	5	23/06/2022	902-775	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LFI-16381, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 21978 de fecha 23/FEB/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	JJ6-15591	JESUS ARIAS GIRALDO	5	23/06/2022	902-776	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JJ6-15591, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 16694 de fecha 30/NOV/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	3632	CEMENTOS ARGOS S.A	5	23/06/2022	902-777	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el artículo 3632 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 32802 de fecha 16/SEP/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	3632	CEMENTOS ARGOS S.A	5	23/06/2022	902-778	E Q U E R I M I E N T O S Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el artículo 3632 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 14261 de fecha 05/OCT/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HIJ--14051	EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES	3	23/06/2022	902-779	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HIJ-14051, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EFRAIN JOSE SILGADO CABRALES:

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que corrija el valor asegurado de la póliza No. 544310100352 . Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	3632	CEMENTOS ARGOS S.A	5	23/06/2022	902-780	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el artículo 3632 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 42092 de fecha 08/FEB/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	3632	CEMENTOS ARGOS S.A	5	23/06/2022	902-781	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 3632, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes Requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 20222 de fecha 09/FEB/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ILA-15565X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	5	23/06/2022	902-782	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ILA-15565X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 40504 de fecha 21/ENE/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	030-23	ENRIQUE LUIS KERGUELEN MENDEZ, ANA ROCIO KERGUELEN MENDEZ	5	23/06/2022	902-783	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 030-23, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 20418 de fecha 10/FEB/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	127-95M	CROESUS S.A	3	23/06/2022	902-784	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos.

						Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ILA-15565X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	5	23/06/2022	902-785	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ILA-15565X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 40503 de fecha 21/ENE/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	ILA-15565X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	5	23/06/2022	902-786	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ILA-15565X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la

						evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 40502 de fecha 21/ENE/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ILA-15565X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	5	23/06/2022	902-787	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ILA-15565X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2011 40499 de fecha 21/ENE/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ILA-15565X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	5	23/06/2022	902-788	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. ILA-15565X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2017 40501 de fecha 21/ENE/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HBA-122	SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.	3	23/06/2022	902-789	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HBA-122, se determina frente al titular minero SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBA-122, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 20356 de fecha 10/FEB/2021). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6319738

						del 28/ABR/2022.
						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HBA-122	SOUTH32 EXPLORACION S.A.S.	3	24/06/2022	902-790	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HBA-122, se determina frente al titular minero SOUTH32 EXPLORACIONES S.A.S.: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HBA-122, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 4 5 2 0 de fecha 10 / SEP / 2020). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6167939 del 28/ABR/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	3632	CEMENTOS ARGOS S.A	3	24/06/2022	902-791	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 3632, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A:

						REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 3632, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza l 0390968 (radicado 33914 de fecha 01/OCT/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8 0 5 5 6 6 4 d e l 0 4 / M A Y / 2 0 2 2 . Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8055662 del 08/JUN/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	026-98M	CARLOS EFRAIN VELASQUEZ MEJIA, MINERALES ANDINOS DE	3	24/06/2022	902-792	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 026-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto

		OCCIDENTE S.A.S				2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza 1010-1139978-01 (radicado 37052 de fecha 23/NOV/2021) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8 5 6 1 7 3 1 d e l 0 3 / A B R / 2 0 2 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8 5 6 1 7 2 9 d e l 0 8 / J U N / 2 0 2 2. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	24/06/2022	902-793	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 041-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: R E Q U E R I M I E N T O S Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 041-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto

						2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza 1010113932601, (radicado 34669 de fecha 13/OCT/2021) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. R E C O M E N D A C I O N E S Y O T R A S D I S P O S I C I O N E S Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8 1 6 0 5 6 8 d e l 1 8 / E N E / 2 0 2 2 . Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8 1 6 0 5 6 6 d e l 0 8 / J U N / 2 0 2 2 . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 .
AUTO	LID-14521	JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN	3	24/06/2022	902-795	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LID-14521, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN: REQUERIMIENTOS

						Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LID-14521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 35490 de fecha 26/OCT/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LID-14521	JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN	3	24/06/2022	902-796	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LID-14521, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LID-14521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 15392 de fecha 01/NOV/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas

						correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6230566 d e l 1 2 / M A Y / 2 0 2 2 . 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LID-14521	JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN	3	24/06/2022	902-797	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LID-14521, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JESSICA MELINA FERNANDEZ ADUEN: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LID-14521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado 3682 de fecha 26/AGO/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6153984

						del [OBL_FECHA_DE_EVALUACION_TECNICA Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FJC-082	JORGE ANTONIO DUMAR HABIB	3	24/06/2022	902-798	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FJC-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JORGE ANTONIO DUMAR HABIB: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. FJC-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 34448 de fecha 08/OCT/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8120508 d e l 1 6 / M A Y / 2 0 2 2 . Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RF2-08251	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	3	24/06/2022	902-799	Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACION TEMPORAL No. RF2-08251, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. RF2-08251, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 12835 de fecha 16/SEP/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	KBA-16091	ASOSCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA	2	24/06/2022	902-800	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. KBA-16091, se determina frente al titular minero ASOSCIACION DE MINEROS ARTESANALES DEL MATERIAL DE ARRASTRE EN EL CORREGIMIENTO DE COTOCA : APROBACIONES

						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KBA-16091, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021 (radicado 48288 de fecha 02/ABR/2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9778024 del 10/MAY/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	UAH-10471	CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS	2	24/06/2022	902-801	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACION TEMPORAL No. UAH-10471, se determina frente al titular minero CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. UAH-10471, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021 (radicado 40333 de fecha 20/ENE/2022) . RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9032034 del 10/MAY/2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	040-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	24/06/2022	902-802	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 040-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 040-98M, se aprueba la poliza Minero Ambiental No 1010113931101 (radicado 34683 de fecha 13/OCT/2021). RECOMENDACIONES Y /O OTRAS DISPOSICIONES Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	053-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	24/06/2022	902-803	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 053-98M, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.: A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 053-98M, se aprueba la poliza No 1010113864001 (radicado 32625 de fecha 14/SEP/2021). RECOMENDACIONES Y /O OTRAS DISPOSICIONES

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	040-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	24/06/2022	902-804	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 040-98M, se determina frente al titular minero MINERAL E S ANDINOS DE OCCIDENT E S .A. S . : A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 040-98M, se aprueba la póliza de salarios y prestaciones No. 1 0 1 0 1 1 3 7 3 8 0 1 2 5 4 8 d e f e c h a 1 5 / J U N / 2 0 2 1) . R E C O M E N D A C I O N E S Y / O O T R A S D I S P O S I C I O N E S Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KCA-16561	ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA	2	24/06/2022	902-805	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. KCA-16561, se determina frente al titular minero ALVARO E SCOBAR SAAV EDRA:

						A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KCA-16561, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021 (radicado 50049 de fecha 28/ABR/2022). R E C O M E N D A C I O N E S Y / O O T R A S D I S P O S I C I O N E S Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10008104 del 24/MAY/2022 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LEQ-15163X	MINERALES CORDOBA S.A.S	4	24/06/2022	902-806	D I S P O S I C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESION (L 685) LEQ-15163X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: R E Q U E R I M I E N T O S Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. LEQ-15163X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- ANUAL 2019 (radicado 3475 de fecha 21 / A G O / 2020).

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6151335 del 23/MAY/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OKD-09221	MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA, MIGUEL ÁNGEL SUAREZ NIÑO, NUVIA ORDOÑEZ DE NAVARRO, RUBEN DARIO VELEZ VELEZ	4	24/06/2022	902-807	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del No. CONTRATO DE CONCESION (L 685) OKD-09221, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MELQUIADES CARRIZOSA AMAYA, MIGUEL ÁNGEL SUAREZ NIÑO, NUVIA ORDOÑEZ DE NAVARRO, RUBEN DARIO VELEZ VELEZ: Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. OKD-09221, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual 2019 (radicado 13053 de fecha 17 / S E P / 2020) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes-

						se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo a consumo motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6186275 del 23/MAY/2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KCA-16561	ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA	3	24/06/2022	902-808	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. KCA-16561, se determina frente al titular minero ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KCA-16561, se aprueba la póliza No. DL 121567 49885 de fecha 26 / ABR / 2022). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9985013 del 24/MAY/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9985011 del 22/JUN/2022

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KCA-16561	ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA	3	24/06/2022	902-809	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. KCA-16561, se determina frente al titular minero ALVARO ESCOBAR SAAVEDRA : A P R O B A C I O N E S Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KCA-16561, se aprueba la póliza No. DL 01343 49320 de fecha 19 / A B R / 2 0 2 2) . RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9914560 del 24/MAY/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9914558 del 22/JUN/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	16978	FIORENTINA LTDA	3	24/06/2022	902-810	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 16978, se determina frente al titular minero F I O R E N T I N A L T D A :

						APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 16978, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021 47663 de fecha 27/MAR/2022). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9696764 del 27/ABR/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FHK-111	UNIÓN DE PRODUCTORES DE PIEDRA CALIZA (UNIPIEDRA)	14	23/06/2022	PARM-583	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FHK-111 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: INFORMAR a la UNIÓN DE PRODUCTORES DE PIEDRA CALIZA –UNIPIEDRA-, que mediante memorando No. 20229020481733 del 22 de junio del 2022, se le remitió el oficio No. 20201000605332 del 27 de julio de 2020 al Grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas con el fin de que evalúen si la sociedad UNIPIEDRA en calidad de titular del contrato de concesión No. FHK-111, si tiene un saldo a favor por valor de \$2'669.877,63 y que se determine si es aplicable a lo adeudado por concepto de declaración de regalías que tiene a la fecha, todo en que nos encontramos realizando el acta de liquidación del título en comento de conformidad con lo ordenado en

						el numeral quinto de la Resolución VSC No. 000825 del 23 de julio de 2021 que declaró la caducidad del contrato. Una vez el Grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas de respuesta al memorando No. 20229020481733 del 22 de junio del 2022 y que se vuelva a someter el título a actualización de concepto técnico, DAR traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se proceda a resolver según su competencia para suscribir la correspondiente acta de liquidación. INFORMAR a la UNIÓN DE PRODUCTORES DE PIEDRA CALIZA – UNIPIEDRA-, titular del contrato de concesión No. FHK-111, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de recibo de área PARM N° 478 del 6 de mayo de 2022 y el Concepto técnico PARM N° 565 del 10 de junio de 2022. INSTAR a la UNIÓN DE PRODUCTORES DE PIEDRA CALIZA – UNIPIEDRA-, constituir la póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	153-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	6	23/06/2022	PARM-584	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 153-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo. APROBACIONES:

APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 153-98M, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 575 del 17 de junio de 2022:

- La póliza de cumplimiento No. DL-1010114054201, allegada por la sociedad titular mediante radicado 20211001615032 con fecha del 27 de diciembre de 2021, por valor a asegurar de \$8.621.852,19.
- La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones No. DL1010114054301, allegada por la sociedad titular mediante radicado 20211001615032 con fecha del 27 de diciembre de 2021, por valor a asegurar de \$35.928,49.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016, 2017 y 2018.
El formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Oro y Plata, correspondientes al I y II trimestre del año 2021.
El pago por concepto de Administración e Interventoría para mineral de Oro y Plata, correspondientes al II semestre del año 2015.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del contrato de Pequeña minería No. 153-98M , según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 575 del 17 de junio de 2022:

- La corrección y /o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2019, 2020 y 2021, adjuntados en la Plataforma AnnA Minería, mediante radicado No. 3275-0 con fecha del 14 de agosto de 2020, mediante radicado

						No. 21239-0 con fecha del 16 de febrero de 2021 y mediante radicado No. 40878-0 con fecha del 26 de enero de 2022. - El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2020. - El saldo faltante por valor de \$26.638 más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, desde el 15/03/2021, por concepto de Administración e Interventoría para mineral de Oro y Plata correspondientes al I semestre del año 2015. - El pago por concepto de Administración e Interventoría, correspondiente al año 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: DAR traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se proceda a resolver según su competencia para suscribir la correspondiente acta de liquidación. INFORMAR a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del contrato de Pequeña Minería No. 153-98M, que a través del presente acto se acoge el Concepto técnico PARM N° 575 del 17 de junio de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	10655	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S	6	23/06/2022	PARM-585	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 10655, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero

APROBACIONES:

APROBAR para el Contrato de Concesión No. 10655 de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 563 del 8 de junio de 2022 lo siguiente:

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para CALIZA correspondientes a los trimestres I-2019 y I-2022 para CALIZA y RECEBO.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10655 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 563 del 8 de junio de 2022.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10655, que mediante evento No. 351787 del 17 de mayo de 2022 se radicó en AnnA Minería la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101026504 de Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 31/05/2022 hasta el 31/05/2023, la cual será evaluada a través de la misma plataforma.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10655, que mediante Evento No. 345142 del 25 de abril de 2022, se diligenció en AnnA Minería el Formato Básico Minero anual 2020, el cual será evaluado a través de la misma plataforma.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10655, que mediante Evento No. 348805 del 7 de mayo de 2022, se diligenció en AnnA Minería el Formato Básico Minero anual 2019, el cual será evaluado a través de la misma plataforma.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10655, que mediante Evento No. 348837 del 7 de mayo de 2022, se diligenció en AnnA Minería el Formato Básico Minero anual 2020,

						el cual será evaluado a través de la misma plataforma. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10655, que mediante Evento No. 348879 del 8 de mayo de 2022, se diligenció en AnnA Minería el Formato Básico Minero anual 2021, el cual será evaluado a través de la misma plataforma. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 10655, que atención al oficio No. 20229020479941 del 12 de mayo del 2022, en el cual se da respuesta de forma parcial al oficio 20221001823032 del 26 de abril de 2022, en el cual el peticionario solicitó el estado de cuenta y paz y salvo, concretamente en lo que tiene que ver con el pago de regalías y demás compensaciones mineras del Contrato de Concesión 10655, nos permitimos informar que teniendo en cuenta el Concepto Técnico PARM- 563 del 8 de junio de 2022 el titular, a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, si se encuentra al día en la presentación de las obligaciones. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	159-98M	MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO	5	24/06/2022	PARM-586	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de pequeña minera 159-98M, se realizan las siguientes disposiciones, REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 159-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico referido, para que en el término de 30 días

siguientes a la notificación del presente acto cumpla con la siguientes obligaciones, las cuales se verificarán en la próxima visita de campo:

- MT-06-Implemente un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.
- MT-07-Cuente con el manejo adecuado de las explotación mineras; toda vez que no se pudo analizar un cumplimiento o proyección de labores en la mina puesto que no se ha presentado un informe anual de explotación 2021-2022, indicando las labores actuales y las proyectadas a 2022, no se tiene un punto de referencia para conceptuar acerca de lo ajustado del método de explotación al plan minero del titular.
- SHM-02-Cuente con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- SHM-05-Implemente y desarrolle el Plan de Emergencias.
- SHM-07- Capacite al personal en el manejo y uso de los elementos de protección personal.
- SHM-13- Cuente con un plan de sostenimiento de labores mineras.
- SHM-14- No cumple con los aspectos relacionados con trasporte en labores mineras.
- SHM-21- No cuenta con señalización o ésta es deficiente dentro del área del título.

						- SHM-34- La mina no cuenta con un plan de ventilación RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Dar a conocer al titular el informe de visita PARM No. 569 del 17 de junio de 2022 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	166-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	24/06/2022	PARM-587	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 166-98M, se realizan las siguientes disposiciones: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de pequeña minería No. 166-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-570 del 17 de junio de 2022, para que: Conserve y de mantenimiento al túnel torrentico o realizar nuevo ingreso al área del contrato 166- 98M ya que no se encontró personal perturbador, la bocamina torrentico se encuentra abandonada y no se realizan actividades por parte de la empresa titular. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						• Dar a conocer al titular el Concepto Técnico PARM No.570 del 17 de junio de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FIU-103	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	3	24/06/2022	PARM-588	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FIU-103, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No. FIU-103 el presente auto, el Informe de Visita de Inspección PARM No. 574 del 17 de junio de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	GC9-083	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S	5	24/06/2022	PARM-589	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GC9-083, se realizan las siguientes disposiciones,

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato GC9-083 de conformidad con el artículo 112 literal (F) de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el **Concepto Técnico PARM-567 del 17 de junio de 2022**, para que presente:

- Póliza de cumplimiento minero ambienta

Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto para que allegue la garantía o en su defecto, aporte las pruebas de su defensa.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato GC9-083, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el **Concepto Técnico PARM-567 del 17 de junio de 2022**, para que presente:

- Radique FBM anual 2021 en la plataforma ANNA Minería.
- Presente declaración de regalías del I trimestre de 2021

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- Dar a conocer al titular el Concepto Técnico PARM No. 567 del 17 de junio de 2022.
- Las determinaciones relacionadas con los FBMS anuales 2019 y 2020 se tomarán en la plataforma ANNA Minería.
- Será la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera quien se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga de suspensión de actividades.

						Las determinaciones sancionatorias a que haya lugar por el requerimiento hecho en Auto PARM No. 371 de fecha 22 de abril de 2022, se tomarán una vez transcurra el plazo otorgado en el presente acto para el cumplimiento de las obligaciones requeridas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	GKM-082	COMPAÑÍA MINERA TANURIN S.A.S	5	24/06/2022	PARM-590	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.GKM-082, se realizan las siguientes disposiciones, APROBACIONES Aprobar para el Contrato de Concesión No. GKM-082 la póliza No. 12-43-101003318 con vigencia hasta el 4 de febrero de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Dar a conocer al titular la evaluación técnica ANNA N° 6306471 - Dar a conocer la evaluación jurídica ANNA N° 6306469

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	LFI-16381	FORTUNE S.A.S., CARLOS ARTURO CRUZ HERNÁNDEZ - MIGUEL ANDRÉS PAEZ GUTIERRES	4	24/06/2022	PARM-591	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LFI-16381, se realizan las siguientes disposiciones, REQUERIMIENTOS Requerir al titular minero de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2001, para que en el término máximo de un (1) mes, aclare la solicitud de suspensión del contrato de concesión LFI-16381 con radicado ANNA 19309, so pena de entender desistida dicha solicitud. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	054-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	24/06/2022	PARM-592	DISPOSICIONES TRASLADOS Se da a conocer al contratista el presente auto, el informe de Visita de Fiscalización PARM N° 571 del 17 de junio de 2022. PONER en conocimiento de CORPOCALDAS el presente auto y el informe de Visita de Fiscalización PARM N° 571 del 17 de junio de 2022. DAR TRASLADO del presente auto y el informe de Visita de Fiscalización PARM N° 571 del 17 de junio de 2022. a la Alcaldía Municipal de Marmato para lo de su competencia. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización 571 del 17 de junio de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GCT-081	SEELIG ROAD GROUP INC. JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA S.C.A. Y ZANESFIELD TRADE COMPANY INC	5	24/06/2022	PARM-593	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del Contrato GCT-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GCT-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 572 del 17 de junio de 2022, para que presente:

- **REQUERIR** a los titulares para que, alleguen los soportes de pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021; así como, del I trimestre de 2022, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico.
- **REQUERIR** a los titulares para que, elaboren y mantengan actualizados en la mina los planos de riesgo y planos de seguridad minera, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- **REQUERIR** a los titulares para que, incrementen la señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en la rampa de acceso al PIT de explotación de la Mina la Estancia.
- **REQUERIR** a los titulares para que, incrementen la periodicidad del riego en vías, ya que, en la visita realizada se observó deficiencia del mismo a lo largo del recorrido realizado.

Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se

						le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. TRASLADOS - Dar traslado del presente auto y del informe PARM 572 de 17 de junio de 2022 a la Alcaldía municipal de Puerto Libertador – Córdoba. - Dar traslado auto y del informe PARM 572 de 17 de junio de 2022 a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización PARM N° 572 del 17 de junio de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GEB-112	HENRY HUMBERTO ARDILA	4	24/06/2022	PARM-594	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES

						Una vez verificado el expediente digital del Contrato GEB-112, se realizan las siguientes recomendaciones al titular. TRASLADOS Dar traslado del presente auto y del informe PARM 573 de 17 de junio de 2022 a la Alcaldía municipal de Planeta Rica – Córdoba. Dar traslado presente auto y del informe PARM 573 de 17 de junio de 2022 a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización PARM N° 573 del 17 de junio de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	824-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	5	24/06/2022	PARM-595	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del título No. 824-17, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.

REQUERIMIENTOS

Conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PARM No.557 del 06 de junio de 2022, requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Licencia ambiental o en su defecto avance del estado del trámite ante la autoridad ambiental.
- El complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO-, de acuerdo con lo señalado en el Auto PARM No. del 367 de 2020
- REQUERIR al concesionario para que disponga en el área del contrato de señalización informativa con datos básicos del contrato, según lo concluido en el numeral 4.3.3 del concepto técnico.

Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de Visita De Fiscalización PARM N° 557 del 06 de junio de 2022.

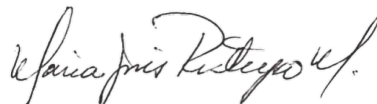
						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	112-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S Y JOSUE HERIBERTO CALVO LOAIZA	6	24/06/2022	PARM-596	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título No. 122-98M, se realizan las siguientes disposiciones LEVANTAR la medida de Suspensión de los trabajos de explotación decretada mediante auto 0008 del 13 de enero de 2019, por las razones expuestas en I parte motiva del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 43

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **28 DE JUNIO DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INÉS RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM